

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTONOMO DE DORADO
Dorado, Puerto Rico**

MEMORANDO

13 de octubre de 2017

**A: TODOS LOS CIUDADANOS, EMPLEADOS Y DEMAS
CIUDADANOS QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES
COMERCIALES Y ECONOMICAS DENTRO DE LA JURISDICCION
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DORADO**

**P/C: HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE**

**SR. ORLANDO VARGAS LOPEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**DE: LUIS R. SIERRA SALGADO
DIRECTOR DE FINANZAS**

**DIRECTRICES PARA LA RADICACION DE LA DECLARACION DE
VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LOS COMERCIANTES PARA EL AÑO
FISCAL 2017-18**

Por la presente, y cumpliendo con el Memorando 01, Serie 2017-2018, ordeno lo siguiente:

- Se permite a que todo contribuyente en el área de patentes municipales radique sus declaraciones de volumen de negocio en o antes del 15 de diciembre de 2017. Será requisito primordial que hayan solicitado una prórroga en el término que autoriza la Ley de Patentes Municipales y que haya sido autorizada la misma por el Director de Finanzas.
- Durante el período concedido no se impondrá intereses y adiciones a la patente municipal hasta dicha fecha del 15 de diciembre de 2017. Pasada esta fecha se considerará la declaración de volumen de negocio no radicada y se impondrán los intereses y adiciones que provee la Sección 22 de la Ley citada.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTONOMO DE DORADO
Dorado, Puerto Rico

MEMORANDO NUM. 01

SERIE 2017-2018

**A TODOS LOS DIRECTORES, EMPLEADOS Y
CIUDADANOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO**

Por el presente Memorando se establecen las directrices que procedo a emitir relacionadas con la radicación de las declaraciones de volumen de negocio para el pago de las Patentes Municipales, establecidas por la Ley Número 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada y conocida como "Ley de Patentes Municipales", para el año fiscal 2017-2018.

BASE LEGAL

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.001 Poderes de los Municipios, inciso (t) establece lo siguiente:

"Artículo 2.001 Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

...

(t) Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias."...

La Ley Número 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", en sus secciones 10 y 22, establece y citamos:

"(ii) (2). Prórroga.— El Director de Finanzas podrá conceder una prórroga para rendir la declaración mediante aquellas reglas y reglamentos que el Comisionado de Asuntos Municipales prescriba. La concesión de la prórroga no exime a la persona del pago de patente, por lo que deberá estimar su volumen de negocios y pagar la misma en la fecha prescrita por la sec. 651j de este título. Excepto en el caso de personas fuera del país, ninguna prórroga será concedida por un período mayor de seis (6) meses."

...

(b). A quién rendir las declaraciones.— Las declaraciones deberán ser rendidas al Director de Finanzas en donde está localizada la casa u oficina principal y una copia de dicha declaración deberá ser rendida al Director de Finanzas de cada municipio en donde la persona haya recibido o devengado ingresos sujeto a la patente impuesta por autorización de las secs. 651 a 652y de este título.” ...

“§ 651u. Intereses y adiciones a la patente—Dejar de rendir declaración

En el caso que se dejare de rendir cualquier declaración requerida por las secs. 651 a 652y de este título dentro del término prescrito por ley o prescrito por el Director de Finanzas de conformidad con la ley, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable y que no se debe a descuido voluntario, se adicionará a la patente: cinco por ciento (5%), si la omisión es por no más de treinta (30) días y cinco por ciento (5%) adicional por cada período o fracción de período adicional de treinta (30) días mientras subsista la omisión, sin que se exceda de veinticinco por ciento (25%) en total. La cantidad así adicionada a cualquier patente será cobrada al mismo tiempo y en la misma forma y como parte de la patente, a menos que ésta haya sido pagada con anterioridad al descubrimiento de la omisión, en cuyo caso la cantidad así adicionada será cobrada en la misma forma que la patente.”

El 17 de septiembre de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, emitió una Orden Ejecutiva declarando estado de emergencia a consecuencia del inminente paso del huracán María bajo el Boletín Administrativo Número OE-2017-047, estableciendo, entre otras cosas, lo siguiente:

“SECCION 1ra. Se decreta un estado de emergencia en todo Puerto Rico a consecuencia del inminente paso del huracán María y el impacto que el mismo pueda ocasionar.

SECCION 2da. Esta declaración de emergencia cumple con los requisitos para que todas las agencias y municipios puedan activar los procedimientos especiales de “compra de emergencia” para adquirir los materiales y servicios que resulten esenciales para responder a la emergencia. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto velará por el ejercicio responsable de estas adquisiciones por las agencias de la Rama Ejecutiva y podrá requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.”

El 18 de septiembre de 2017, el Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, emitió la Orden Ejecutiva Número 05, Serie 2017-2018 para disponer medidas administrativas en las operaciones del Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, ante el paso inminente del huracán María por Puerto Rico y para otros fines, estableciendo, entre otras cosas, lo siguiente:

“TERCERO: Autorizo al Director de Finanzas a emitir órdenes de compras, formalizar contratos, disponer de recursos y efectuar transferencias de crédito entre partidas, de ser necesarias. ...

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva se emite a la luz del artículo 3.009, inciso (u) de la Ley de Municipios Autónomos vigente.”

DISPOSICIONES

Como es de conocimiento general, todo el territorio de la Isla del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sido impactado por el huracán categoría 5 nombrado María. Durante el periodo que se crea este Memorando en el País ocurre un periodo de emergencia tal que se requiere que se tomen medidas extraordinarias en la radicación de todos los informes que por Ley deben rendirse al Gobierno de Puerto Rico.

La situación es tal, que existe una paralización en todo el sistema económico del País, por lo que se requieren medidas extraordinarias para no imponerles a las personas que tienen industrias y negocios penalidades o esfuerzos que en una situación normal se requeriría que se cumplieran como lo señalan las normas.

Ante esta situación es necesario que se tomen las siguientes medidas relacionadas exclusivamente con la radicación de las declaraciones de volumen de negocio para cumplir con la obligación del pago de las patentes municipales y la inclusión de los documentos complementarios de este informe que la Ley señala.

- Se permite a que todo contribuyente en el área de patentes municipales radique sus declaraciones de volumen de negocio en o antes del 15 de diciembre de 2017. Será requisito primordial que hayan solicitado una prórroga en el término que autoriza la Ley de Patentes Municipales y que haya sido autorizada la misma por el Director de Finanzas.
- Durante el período concedido no se impondrá intereses y adiciones a la patente municipal hasta dicha fecha del 15 de diciembre de 2017. Pasada esta fecha se considerará la declaración de volumen de negocio no radicada y se impondrán los intereses y adiciones que provee la Sección 22 de la Ley citada.

En Dorado, Puerto Rico, hoy 13 de octubre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LUIS R. SIERRA SALGADO
DIRECTOR DE FINANZAS